



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre  
y La Universidad de Granada en el marco de**

De una parte, el Sr. D. \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal y Rector de \_\_\_\_\_, institución de educación superior reconocida mediante \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_,

Y de otra, la Sra. Dña. Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108 de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con sede en C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada (España),

**ACUERDAN**

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los estudios de doctorado en ambas universidades:

En la Universidad de Granada:

- Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013)
- Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### **Artículo 1. Objetivo**

Con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la \_\_\_\_\_ y la Universidad de Granada, el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral de:

Doctoranda/Doctorando:

(de aquí en adelante “el doctorando/la doctoranda”)

conducente a la obtención del los títulos:

### **Doctor por la Universidad de Granada**

El título del proyecto de tesis del doctorando/da es:  
, y se llevará a cabo en el marco de

Un resumen del plan de investigación se presenta en el Anexo I.

### **Artículo 2. Aplicación de legislación nacional y de las normas de las instituciones**

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

El/La doctorando/a debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación, así como a la presentación y defensa de la tesis doctoral.



### **Artículo 3. Matrícula y precios públicos**

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, el doctorando/da estará matriculado/da en ambas universidades; sin embargo, el/ella solo abonará los precios públicos correspondientes en \_\_\_\_\_, estando exento/a en \_\_\_\_\_

o (alternativa)

[Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, el doctorando/da estará matriculado/da en ambas universidades; el/ella abonará los precios públicos cada curso en la universidad en la que se encuentre realizando su trabajo de tesis, estando exento en la otra universidad.]

En cualquier caso, el/la doctorando/a deberá abonar los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente en la primera matrícula en la Universidad de Granada así como los correspondientes a la expedición del título de doctor.

### **Artículo 4. Duración de los estudios de doctorado y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad**

La duración de los estudios de doctorado será de tres cursos académicos (prorrogable por un curso más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera admisión del doctorando/da al programa de doctorado.

El doctorando/da y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/da.

En cualquier caso, el doctorando/da debe realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución, a contar desde su admisión al programa de doctorado.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### **Artículo 5. Seguridad social y cobertura de seguro**

El/la doctorando/da será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

### **Artículo 6. Codirectores de la tesis doctoral**

El trabajo de investigación del doctorando/da será dirigido conjuntamente por:

- Prof.
- Prof. \_\_\_\_\_, Universidad de Granada

Ambos directores se responsabilizan de dirigir el trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los dos directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo del doctorando/da.

Si alguno de los directores cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. El supervisor responsable de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/da a su debido tiempo. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de cotutela se rescindirá automáticamente. En tal caso se garantizará que el/la doctorando/da pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro/a director/ra.

### **Artículo 7. Intercambio de información**

Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad serán:



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

En la Universidad de Granada:  
International School for Postgraduate Studies  
International Area  
The University of Granada  
Avda. de Madrid n. 13  
18071 Granada, Spain  
epinternacional@ugr.es

#### **Artículo 8. Lectura y defensa de la tesis**

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la \_\_\_\_\_,  
según lo acordado entre el/la doctorando/da y sus dos directoras/res.

En todo caso, antes de la lectura y defensa de la tesis deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Universidad de Granada para el depósito de la tesis doctoral. En particular, deberá solicitar y obtener autorización para presentación de la tesis según el procedimiento establecido en las normas reguladoras del Doctorado en la Universidad de Granada antes de la defensa en la \_\_\_\_\_, así como abonar los precios públicos correspondientes.

#### **Artículo 9. Idioma**

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en \_\_\_\_\_, y la defensa se realizará en \_\_\_\_\_, según lo acordado entre el/la doctorando/da y sus dos directoras/res teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

Se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis en el idioma autorizado en la otra institución.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### **Artículo 10. Tribunal**

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones.

En todo caso, la Universidad de Granada solo asumirá los gastos de viaje y manutención correspondientes al desplazamiento de un único miembro del Tribunal *desde/al* el extranjero.

### **Artículo 11. Título de doctor o doctora**

Tras cumplir, según la normativa de ambas universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la universidad acordada, las dos universidades concederán el título de doctor o doctora correspondiente.

El título, los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

### **Article 12. Derechos de propiedad intelectual**

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual será de aplicación la regulación nacional de cada una de las universidades cooperantes.

### **Artículo 13. Protección de datos**

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (*fuera de la UE*), *así como*

### **Article 14. Entrada en vigor y finalización**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

El presente convenio podrá finalizar:



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- por mutuo acuerdo entre las partes;
- por el doctorando, mediante escrito comunicando las razones de esta decisión;
- por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el director renunciase o fuese cesado y no pudiese ser remplazado adecuadamente, en su caso;
- por cualquiera de las dos universidades, si el doctorando contraviniese de forma reiterada y grave la normativa de la universidad;
- por cualquiera de las dos universidades, en el caso de que el doctorando no progrese adecuadamente y la normativa de la universidad destinada a resolver estos problemas no hubiese sido efectiva.

En cualquier caso, antes de plantear la finalización de este convenio, las partes acuerdan consultarse.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje; cada parte nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Firmado en tres

originales:

<b>Universidad de Granada</b>	<b><i>[Universidad socia]</i></b>
Rectora Pilar Aranda Ramírez Fecha:	Rector  Fecha:
<b><i>[Director de la Escuela de Doctorado]</i></b>	<b><i>[Coordinador]</i></b>
<b><i>[Coordinador del Programa de Doctorado]</i></b>	<b><i>[Director/a de tesis]</i></b>
<b><i>[Director/ra de tesis]</i></b>	

**[Doctorando/a]**